

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Fernando Ramírez Alzate
Radicado	05001 40 03 028 2021 01159 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 6 de mayo de la presente anualidad (Doc.08) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado **JUAN FERNANDO RAMÍREZ ALZATE**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación en la certificación de la empresa de mensajería (Doc.09), se observa que **no se envió la totalidad de documentos requeridos para ello**: faltaron los anexos allegados con el memorial que subsanó los requisitos de la demanda, los cuales hacen parte integral de la misma.

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Además, en el mensaje de datos deberá expresar correctamente el término con el que cuenta el demandado para pagar, o proponer excepciones, dado que allí se indicó que “cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda”, información que es imprecisa, y puede prestarse para interpretaciones erróneas.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a156c082cfd9928a0ee87ab06b589c43a1dc8de3bd165318b16a23c02efc9ca**

Documento generado en 24/11/2021 06:20:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>